



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL**  
**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y**  
**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE. –**

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
10 OCT 2022  
ACUSE DE RECIBO  
113124

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 66, 67 y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en nuestra calidad de Regidoras y Regidor, presentamos el siguiente **PUNTO DE ACUERDO Y EXHORTO** para enlistarse en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo prevista para el día jueves 13 de octubre de 2022, bajo los siguientes:

**RESULTANDOS:**

**PRIMERO. –** Que Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó en 1977 y proclamó en 1978 la Declaración Universal de los Derechos del Animal, posteriormente sería aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), ante la realidad de abusos de los humanos hacia el resto de los animales. La declaración se debe aplicar en todos los países que firmaron el tratado internacional obligándoles a cuidar que la conducta de sus habitantes se adecúe a lo pactado.

**SEGUNDO. –** Que según las denuncias recibidas de activistas animalistas, el Centro Antirrábico recibe perras y perros sanos, no agresivos, que no significan un peligro para la comunidad. Esto porque personas de clase media, con recursos para mantener a sus mascotas, se está deshaciendo de ellas, abandonándolas y llevándolas a una muerte segura. Por ello, los tres órdenes de Gobierno deben participar creando brigadas de protección, campañas masivas de esterilización y



centros de control animal que garanticen el bienestar de los animales para que se genere una cultura de respeto a la vida animal y convivencia ética con ellos, a la par de que se reduzca paulatinamente la proliferación descontrolada de animales en condición de calle.

**TERCERO.** – Que el objetivo de Centro antirrábico es y debe ser el control de zoonosis como riesgo para la salud humana y no la matanza y captura de perros sanos, no agresivos, que no significan riesgo alguno para las personas y que están en calle a consecuencia de dueños que desconocen la normatividad en la materia y que deben ser sancionados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.

**CUARTO.** – Que la Dirección de Ecología cuenta con el centro de Rescate y Adopción de Mascotas del Municipio (RAMM), el cual se encarga de salvaguardar a las mascotas y los animales que se encuentran en peligro; no obstante, se encuentra rebasado para albergar a todos los animales sanos que recibe el Centro Antirrábico.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** – Que la *Ley de Responsabilidad Ambiental* "habla principalmente de un sufrimiento innecesario en los animales", y estas obligaciones y directrices estipuladas en la Ley son omitidas; por lo tanto, no caben las acciones de matanza del Centro Antirrábico.

**SEGUNDO.** – Que la *Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua*, aprobada en 2010, considera a los animales como elementos naturales integrantes del medio ambiente. El objetivo de esta Ley es evitar la crueldad, el abandono y la matanza de animales; por ende, nada justifica que el Centro Antirrábico se dedique a la eutanasia de animales sanos e inofensivos; incluso, se ha estado infringiendo la normatividad desde su existencia con la matanza y captura con métodos crueles de animales inofensivos, que son sujetos de protección por la citada Ley.



**TERCERO.** – Que el Estado es quien debe cumplir con las disposiciones y obligaciones que le impone la *Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua*, según lo dispuesto por el Artículo 9, queda prohibido: “XXXI. Capturar animales en la vía pública para utilizarlos de cualquier forma que implique maltrato, lesión, provocar dolor o alguna otra circunstancia que afecte el bienestar del animal”.

**CUARTO.** – Que, de acuerdo con la citada Ley, que en el art. 6º. XIII señala que, corresponde al ejecutivo del estado: “ Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implementar operativos en esta materia y coadyuvar con las asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a los Centros de control animal. Y en el párrafo VIII. Inciso a) Rescatar animales de las vías primarias y secundarias para evitar que sean lastimados o causen accidentes automovilísticos. Todo esto es muy distante de las prácticas del antirrábico que por décadas ha estado recogiendo y matando animales sanos e inofensivos.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Se acuerda por este H. Cabildo exhortar al Centro Antirrábico Ciudad Juárez para que deje de aplicar la eutanasia a animales sanos y no reciba en ventanilla o en calle, bajo cualquier petición por oficio o de cualquier índole, que no sea para recoger animales evidentemente enfermos o que no signifiquen riesgo de enfermedades zoonóticas o agresiones a las personas.

**SEGUNDO.** – Instruir a la Dirección de Ecología que reacondicione el espacio donde resguardan a los animales, con el objetivo de coadyuvar acciones con el Centro Antirrábico, para salvaguardar con dignidad a animales sanos, para ponerles en adopción. Así como implementar acciones de vigilancia y sanción para inhibir el



Gobierno Municipal 2021-2024  
abandono de animales entregados en la ventanilla del antirrábico y sancionar a quienes abandonen a sus animales sanos e inofensivos.

**TERCERO.** – Notifíquese este acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E . -**

**CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A 07 DE OCTUBRE DE 2022**



**HONORABLE CUERPO  
DE REGIDORES**

**REGIDORA MARTHA PATRICIA MENDOZA RODRÍGUEZ**

**REGIDORA ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**

**REGIDOR ANTONIO DOMÍNGUEZ ALDERETE**

CC. Archivo